



Expediente: **056150638928**
Radicado: **AU-02932-2021**
Sede: **REGIONAL VALLES**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL VALLES**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **01/09/2021** Hora: **15:40:31** Folios: **2**



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS.

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado número **CE-15107 del 08 de marzo de 2021**, la sociedad **FONDO PARA LA ACCIÓN AMBIENTAL Y LA NIÑEZ SIGLA FONDO ACCIÓN**, con Nit 830.077.866-3, a través de su representante legal, el señor **LUIS GERMÁN BOTERO ORTIZ** identificado con cédula de ciudadanía número 2.773.824 en calidad de autorizado de la también propietaria, la señora **SANDRA MÓNICA ARANGO LEGRO**, identificada con cédula de ciudadanía número 42.823.725, presentaron ante Cornare, solicitud para **APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS**, en beneficio de los individuos localizados en el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria 020-30730, ubicado en la vereda Yarumal del municipio de Rionegro.

Que la solicitud de aprovechamiento forestal cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.1.9.2, del Decreto 1076 de 2015 y demás normatividad vigente, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental solicitado.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO. INICIAR el trámite ambiental de **APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS**, solicitado por la sociedad **FONDO PARA LA ACCIÓN AMBIENTAL Y LA NIÑEZ SIGLA FONDO ACCIÓN**, con Nit 830.077.866-3, a través de su representante legal, el señor **LUIS GERMÁN BOTERO ORTIZ** identificado con cédula de ciudadanía número 2.773.824 en calidad de autorizado de la también propietaria, la señora **SANDRA MÓNICA ARANGO LEGRO**, identificada con cédula de ciudadanía número 42.823.725, en beneficio de los individuos localizados en el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria 020-30730, ubicado en la vereda Yarumal del municipio de Rionegro.

ARTICULO SEGUNDO. ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales de la Regional Valles de San Nicolás, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicado **CE-15107 del 08 de marzo de 2021**.

PARÁGRAFO. El presente Acto Administrativo no faculta a la parte interesada a realizar el aprovechamiento, hasta tanto la autoridad ambiental se pronuncie.

ARTÍCULO TERCERO. INFORMAR a la parte interesada, que en linderos con vecinos no podrá aprovechar árboles, deberá contar con la autorización escrita del vecino donde manifieste estar de acuerdo con esta acción.

Ruta: www.intranet.cornare.gov.co

Sistema Gestión/Apoyo/ Gestión Jurídica/Ambiental/TA/Anexos

Vigente desde:
12-Nov-19

F-GJ-193/V.02



SC 1544-1



SA 159-1

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



Cornare



@cornare



cornare



Cornare



ARTICULO CUARTO. SE INFORMA al interesado, que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro; conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y la Circular Interna PPAL-CIR-00003 del 07 de enero de 2021.

Parágrafo Primero: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo Segundo: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Parágrafo Tercero: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTICULO QUINTO. COMUNICAR el presente acto administrativo a la sociedad **FONDO PARA LA ACCIÓN AMBIENTAL Y LA NIÑEZ SIGLA FONDO ACCIÓN**, a través de su representante legal, el señor **LUIS GERMÁN BOTERO ORTIZ**, o quien haga sus veces al momento, conforme lo establece la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEXTO. PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página Web www.cornare.gov.co, el presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. INDICAR que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un auto que impulsa el trámite, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 75 Ley 1437 de 2011.

Dado en el Municipio de Rionegro,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO.
Directora Regional Valles de San Nicolás.

Expediente: 056150638928

Proyectó: Abogada/ Maria Alejandra Guarín G.

Procedimiento: Trámite Ambiental

Asunto: Aprovechamiento de árboles aislados.

Fecha: 01/09/2021

Ruta: www.intranet.cornare.gov.co

Sistema Gestión/Apoyo/ Gestión Jurídica/Ambiental/TA/Anexos

Vigente desde:
12-Nov-19

F-GJ-193/V.02



SC 1544-1



SA 159-1

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



Cornare



@cornare



cornare



Cornare